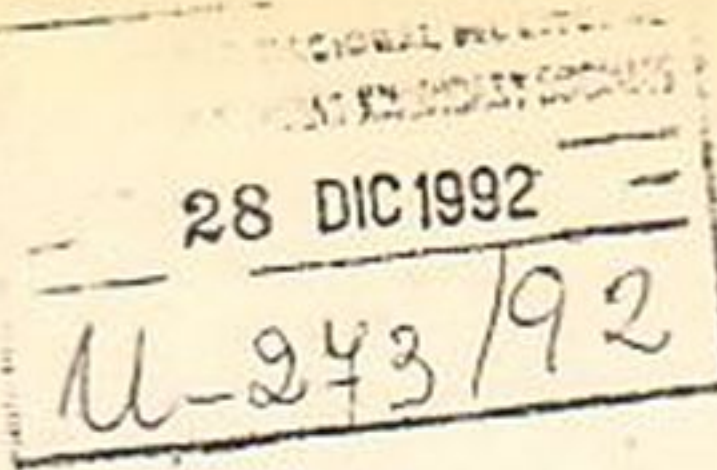




Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional del Litoral

RECTORADO



Nota Nº

Exp. Nº 352.889

SANTA FE, 18 DIC 1992

VISTO el Decreto nº 1.215/92 del Poder Ejecutivo Nacional y atento lo dispuesto por resolución "C.S." nº 95 de fecha 29-06-92,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Abonar un premio incentivo a los agentes no docentes de la Universidad Nacional del Litoral, en concepto de presentismo a partir del 1º de enero de 1993.

ARTICULO 2º.- El presente incentivo será abonado a los agentes no docentes comprendidos entre la categoría I a la categoría II inclusive, que posean asistencia a sus lugares de trabajo de acuerdo a las pautas establecidas por la presente.

ARTICULO 3º.- El premio-incentivo para todos los agrupamientos será calculado y liquidado en forma mensual.

ARTICULO 4º.- El incentivo mencionado ascenderá a la suma de Pesos: sesenta (\$ 60).

ARTICULO 5º.- No afectará la asistencia a los efectos del premio-incentivo:

- a) 2 (dos) días por mes por enfermedad de corto tratamiento del agente y hasta doce en el año.
- b) 4 (cuatro) días por año por razones debidamente justificadas.
- c) Licencia anual ordinaria.
- d) Licencia por accidente de trabajo.
- e) Intervención quirúrgica menor a 30 (treinta) días.
- f) 2 (dos) días por fallecimiento de parientes de primer grado ascendente, descendente y colateral.
- g) Licencia por maternidad.
- h) Licencia por matrimonio.

no

///



RECTORADO

///

- 2 -

- i) 2 (dos) días por nacimiento (padre).
 - j) 15 (quince) días al año por estudio y no más de 3 (tres) días por examen.
 - k) 10 (diez) días corridos para el agente que cumple 25 años de servicio.
- Superadas al menos una de las pautas de tolerancia precedentemente indicadas, se perderá íntegramente el derecho a la percepción del premio-incentivo fijado por la presente resolución.

Las inasistencias que provoquen el no pago del presentismo; no serán tomadas para el cálculo de este incentivo en los meses siguientes.

ARTICULO 6º.- No afectará la asistencia a los efectos de premio-incentivo los días que fueran solicitados como compensatorios, previa autorización de la autoridad administrativa competente.

ARTICULO 7º.- Toda situación excepcional no contemplada por la presente disposición será resuelta por el Consejo Superior.

ARTICULO 8º.- Las sumas establecidas en los artículos 4º y 9º, no están sujetas a los descuentos previstos por las leyes previsionales, asistenciales, como así tampoco a retenciones de cuotas sindicales, ni servirá de base de cálculo para la determinación de cualquier tipo de concepto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 9º.- A los efectos de iniciar el régimen de presentismo se realizará un pago por única vez que comprende el mes de diciembre por este concepto que asciende a PESOS: ochenta (\$ 80), para la totalidad del personal no docente, en carácter de incentivo al mismo.

ARTICULO 10º.- Se deja expresamente aclarado que el importe de \$ 80 (ochenta pesos) fijado en el artículo 9º, lo percibirán aquellos agentes no docentes que hayan cobrado haberes durante el mes de noviembre de 1992.

ARTICULO 11º.- A los efectos de la aplicación de los incisos c) y d) del ar-

///



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional del Litoral

Nota Nº

Exp. Nº 352.889

RECTORADO

- 3 -

///


título 5° en caso de que no alcance el año de aplicación del presente régimen se tomará en forma proporcional al tiempo transcurrido.

ARTICULO 12°.- El Cuerpo producirá un estudio posterior, con el objeto de incluir en la normativa de la presente a las llegadas fuera de horario.

ARTICULO 13°.- Inscribáse, comuníquese y pase a las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración a sus efectos.

RESOLUCION "C.S." Nº 255


DR. JUAN CARLOS HIDALGO
RECTOR


Esc. JORGE A. RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL

18 DIC 1992

Santa Fe.

Para su conocimiento y efectos pase la presente copia, que es auténtica, a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Dése a ésta carácter de atenta nota.-


EDMUNDO LUIS PALLINI
Secretario Administrativo

TEL. 41101
237500115
- 28 DIC 1992 -
Secretaría



RECTORADO

SANTA FE, 13 AGO 1993

VISTAS estas actuaciones por las que la Comisión de Interpretación y Reglamentos propugna se complemente el Artículo 5º de la resolución "C.S." nº 255/92, que instituyera un premio incentivo por concepto de presentismo a los agentes no docentes de la Universidad y

CONSIDERANDO:

Que la aludida propuesta, se refiere a las inasistencias permitidas que no afectan el pago del citado premio;

POR ELLO,

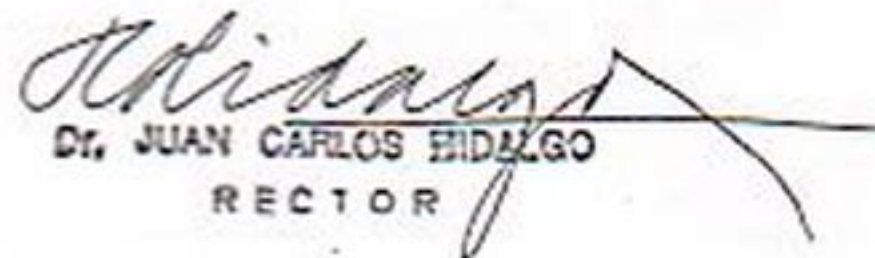
EL CONSEJO SUPERIOR


RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Complementar el Artículo 5º de la citada resolución "C.S." nº 255/92, mediante la inclusión del siguiente párrafo: e) Tres (3) días hábiles por año para asistir a Congresos, Jornadas, Encuentros, etcétera, que guarden relación directa con la función que cumple el agente en la Universidad. La petición correspondiente deberá presentarse con antelación a la realización de los mismos.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y notifíquese por Secretaría General, hégase saber en copia a Prensa y Difusión y pase a las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración a sus efectos.

RESOLUCION "C.S." Nº 209


Dr. JUAN CARLOS HIDALGO
RECTOR


Sr. JORGE M. RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL

Srv.

PARA DPTO PERSONAL

352.889/7



Secretaría General

SANTA FE, 22 OCT 1993

VISTAS estas actuaciones por las que se propugna una ampliación de la flexibilidad del premio incentivo por "presentismo" en casos de familiares discapacitados del agente y

CONSIDERANDO:

que analizados los fundamentos de la propuesta respectiva, es posible ampliar en cuatro días por año las franquicias que otorga el respectivo Reglamento para los casos en que el agente tenga a su cargo un familiar discapacitado;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Complementar el artículo 5º de la resolución C.S. n° 275/92, estableciéndose que no afectará el pago del premio incentivo, cuatro inasistencias por año, en los casos en que el agente tenga a su cargo un familiar discapacitado, a cuyos fines deberá presentar -con antelación- certificado médico que determine tal situación.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y notifíquese por Secretaría General, hágase saber en copia a Prensa y Difusión y pase a las Direcciones Generales de Personal y Héroes y de Administración a sus efectos.

RESOLUCION "C.S." N° 277/93

Dr. JUAN CARLOS HIDALGO
RECTOR

Eso. JORGE A. RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL

SOP

Expte. nº 350.446 y agreg.

SANTA FE, 14 de marzo de 1994

VISTAS estas actuaciones por la que la entidad gremial A.P.U.L. solicita se incluya la causal "donación de sangre" entre las que no afectarán el premio incentivo "por presentismo" instituido por resolución "C.S." nº 255/92 y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que girado el respectivo expediente a la Dirección de Profilaxis y Contralor Médico, esta dependencia ha opinado que la donación de sangre puede ser efectuada tre veces por año;

Que en consecuencia, se estima conveniente hacer lugar a lo solicitado, con sujeción al parámetro sugerido;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

El H. CONSEJO SUPERIOR

Resuelve:

ARTICULO 19.- Complementar el artículo 5º de la citada resolución "C.S." nº 255/92, mediante la inclusión del siguiente punto: elle) Tres días hábiles alternados por año para donar sangre.

ARTICULO 20.- Inscribese, comuniquese por Secretaria Administrativa y pase a las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración a sus efectos.-


RESOLUCION "C.S." Nº 26

Fdo.) Arq. Hugo G. STORERO
RECTOR

Fdo.) Ing. Mario D. BARLETTA
SECRETARIO GENERAL

Fdo.) Rodolfo M.R. ACANFORA GRECO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


BEATRIZ MOLINA
DIRECTORA GENERAL DE
PERSONAL Y HABERES



Ministerio de Cultura y Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

RECTORADO

NOTA Nº

EXPLE. Nº

368.988 y
agregs.

SANTA FE 14 DIC 1995

VISTAS estas actuaciones por las que la Secretaría de Coordinación Universitaria propugna se exceptúe, a los efectos del cómputo de las asignaciones complementarias vinculadas al sistema de "Presentismo", las inasistencias en las que incurriera el personal no docente durante el período invernal, por enfermedades estacionales y

CONSIDERANDO:

Que según el punto e) del Acta-acuerdo suscripta entre la Universidad y la Asociación del Personal no docente, se convino elastizar el Régimen denominado "Presentismo" durante la temporada invernal, por enfermedades de tipo estacional;

Que según surge de los informes acumulados a estos actuados, producidos por las Direcciones General de Personal y Haberes y de Profilaxis, han existido numerosos casos que encuadran en patologías gripales;

Que es atribución del Cuerpo la concesión de excepciones al aludido Régimen;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Exceptuar, a los efectos del cómputo de las asignaciones complementarias vinculadas al Sistema de "Presentismo", las inasistencias en las que incurra el personal no docente de la Casa durante el período invernal, por enfermedades estacionales, previa justificación por parte de la Dirección de Profilaxis y Contralor Médico.

ARTICULO 2º.- Tener por comprendidas en las disposiciones del artículo precedenté, las inasistencias que por la causal aludida, hayan incurrido dichos agentes durante



Ministerio de Cultura y Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

RECTORADO

NOTA Nº

EXPLE Nº 358.988 y
agrega.

- 2 -

///

el transcurso del corriente año.


ARTICULO 3º. - Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a Prensa y Difusión, tomen nota las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración y cumplido, archívese.

RESOLUCION "C.S." Nº 298

ash


Esc. MARIO D. BAFLETTA
SECRETARIO GENERAL


Arq. HUGO G. STORERO
RECTOR


Esc. RODOLFO M. R. ACAMPORA GRECO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

D.P.



Ministerio de Cultura y Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

RECTORADO

SANTA FE. 28 MAYO 1998

VISTAS estas actuaciones vinculadas con la aplicación de normas contenidas en el "Régimen de Presentismo" vigente en la Universidad, frente a lo preceptuado por el artículo 10° - inciso h) del decreto n° 3413/79 "tenencia con fines de Adopción" y

CONSIDERANDO:

Que la resolución C.S. n° 255/92 que establece un premio incentivo por presentismo, no legisla sobre la situación mencionada precedentemente;

Que la normativa del decreto n° 3413/79 (artículo 10° - inciso h) especifica: "Al agente mujer que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños de hasta siete años de edad, con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes, por un término de 60 días corridos, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la misma";

Que el referido premio incentivo por presentismo no se halla afectado en el caso de licencia por maternidad, pues así lo indica la resolución que lo reglamenta;

Que atendiendo a que ambas licencias (maternidad y tenencia con fines de adopción) conllevan la finalidad de permitir, por parte de la madre, la debida atención al menor y la adaptación de madre e hijo a la nueva realidad existencial, se estima procedente incluir en la citada resolución C.S. n° 255/92, la figura traída a estudio;

POR ELLO y teniendo en cuenta el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Complementar el artículo 5° de la citada resolución C.S. n° 255/92, mediante la inclusión del siguiente párrafo: m) Licencia por tenencia con fines de adopción a las agentes mujeres, a cuyos fines se establece que la entrega del menor

[Handwritten signatures]



Ministerio de Cultura y Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

RECTORADO

Nº A. Nº

EXpte. Nº

386.317

- 2 -

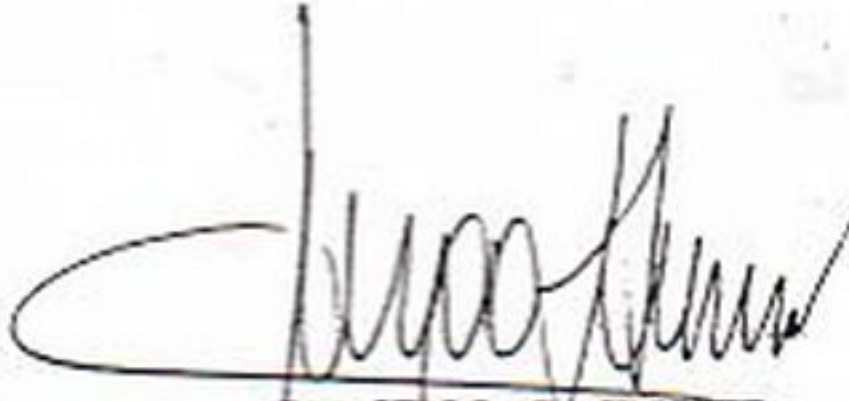
debera hallarse suficientemente acreditada con la resolución judicial respectiva.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a Prensa y Difusión, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y pase a las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION "C.S." Nº 419

ach


Lic. MARIO D. BASLETTA
SECRETARIO GENERAL


Lic. HUGO G. STORERO
RECTOR

IP


Lic. RODOLFO M. R. ACANFORA GRECO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Se comunico:

Prensa gr.D - 1 copia - 19 JUN 1998

Direcc. As. Jurídicas	/	/
Foc. As. Jurídicas	/	/
- G. Económicas	/	/
- Biogénesis	/	/
- Sup. Químico	/	/
- Ing. y Cs. Hidráulicas	/	/
- Arquitectura	/	/
- Form. Doc. en Cs.	/	/
- Agronomía y Vet.	/	/
Esc. Univ. del Alimento	/	/
- Univ. de A. de Alimentos	/	/
Inst. Sup. de Física	/	/



Ministerio de Cultura y Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

RECTORADO

Nota N°
Expte. N° 384.121 y agregs.

"En el 80° Aniversario de la
Reforma Universitaria de 1918"

SANTA FE, 2 NOV 1998

VISTAS estas actuaciones por las que la Secretaría de Coordinación Universitaria solicita se modifiquen los regímenes de presentismo y extensión horaria instituidos por resoluciones "C.S." n°s. 255/92 y 2/93, incorporando entre los beneficios de las mismas a las inasistencias para integrar tribunales electorales nacionales y/o provinciales y atento la procedencia de dicha petición, así como lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

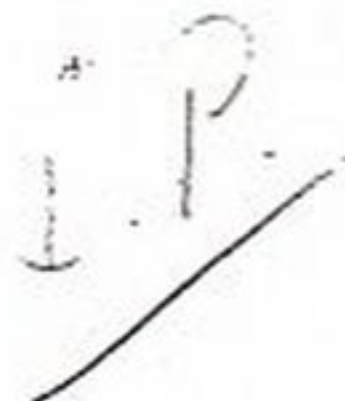
ARTICULO 1°.- Modificar los regímenes de presentismo y extensión horaria instituidos por resoluciones "C.S." n°s. 255/92 y 2/93, incorporando entre los beneficios de las mismas a las inasistencias para integrar tribunales electorales nacionales y/o provinciales.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a Prensa y Difusión y pase a las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración a sus efectos.

RESOLUCION "C.S." N° 251

nb


Ing. MARIO D. BARLETTA
SECRETARIO GENERAL




Ing. PEDRO M. E. MAZZONI
VICERRECTOR


EDMUNDO LUIS PALLINI
Secretario Administrativo C. S.



SANTA FE, 12 de junio de 2003.

VISTO que por resolución "C.S." n° 28/03 se ha aprobado lo actuado por los negociadores particulares de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 2 del acuerdo paritario alcanzado con la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional del Litoral, se establece solicitar a este Cuerpo, la autorización para que el señor Rector intervenga en el otorgamiento de excepciones al Régimen de Presentismo y Extensión Horaria, en aquellas situaciones extremas de agentes no docentes con enfermedades terminales, previa certificación de la Dirección de Salud;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL H. CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al señor Rector a otorgar excepciones al Régimen de Presentismo y Extensión Horaria ad referendum de este Cuerpo, en los casos de personal no docente con enfermedades terminales.

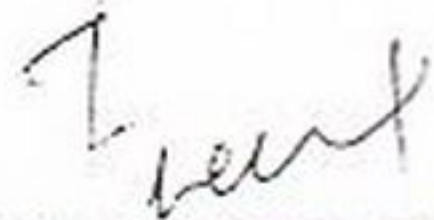
ARTICULO 2°.- Deberá acreditarse la situación de enfermedad terminal con certificado extendido por la Dirección de Salud de esta Universidad.


ARTICULO 3°.- Inscríbese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a las Direcciones de Comunicación Institucional, de Coordinación Universitaria y de Obras y Servicios Centralizados y pase a las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración, a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION "C.S." Nº 130

nb


Ing. EDUARDO A. MATOZO
SECRETARIO GENERAL


Esc. RODOLFO M. R. ACANFORA GRECO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. MARIANO A. T. CANDIOTTI
VICERRECTOR



SANTA FE, 28 de setiembre de 2012.

VISTO que se hace necesario establecer pautas en lo referente a los agentes del Estamento No Docente que se inscriben y se presentan a rendir concursos en los distintos Agrupamientos del Escalafón para el Personal No Docente (Decreto n° 366/06) en el marco de la normativa vigente de la Casa; atento que el o los días y horarios fijados por el cronograma elaborado por la Dirección de Ingreso, Promociones y Concursos para el examen evaluatorio conlleva la correspondiente presencia del interesado lo que le impide el normal desarrollo de tareas en su lugar habitual de trabajo y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección de Coordinación Universitaria,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que las inasistencias en que incurran los agentes de la Casa que se presentan a rendir el examen correspondiente al llamado a concurso en cualquiera de los Agrupamientos del Escalafón para el Personal No Docente (Decreto n° 366/06), serán justificadas con la constancia que expida la Dirección de Ingreso, Promociones y Concursos dependiente de la Dirección de Coordinación Universitaria.

ARTICULO 2°.- Establecer asimismo, que la situación contemplada en el artículo anterior, no afectará el beneficio instituido por el régimen de presentismo.

ARTICULO 3°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, tomen nota las



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA Nº:
EXPTE. Nº: 588.195

Direcciones Generales de Administración y de Personal y Haberes, las de Asuntos Jurídicos y de Ingreso, Promociones y Concurso y pase a la similar de Coordinación Universitaria para su toma de razón y efectos. Oportunamente, dése conocimiento al H. Consejo Superior.

RESOLUCION Nº 544

HF
VM

Fdo.) Abog. Albor Angel CANTARD - Rector
Abog. Pedro A. SANCHEZ IZQUIERDO - Secretario General
Abog. Maria de los Milagros DENNER - Secretaria Administrativa

Recibido 3/10/12

GABRIEL ANGELO FERRANDU
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
-AC. CS. JURIDICO Y SOC. - U.N.L.